CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación de la demandada. Santiago de Cali, 02 de febrero de 2022 La Secretaria,

## VANESSA MEJÍA QUINTERO

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

**DEMANDADO:** ADRIANA DEL CARMEN PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

C.C. 36.750.735

RADICACIÓN: 760014003007202100671-00

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, se constata que la parte actora no ha realizado la notificación de la demandada. Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a la demandada, como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

## NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ

Estado 3 de febrero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

# Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0e741d77fc851d53393466b36b5a3de309860ac176cb03d9578ede0a4cff410

Documento generado en 02/02/2022 07:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica